

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1894 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinte de junio de dos mil veinticinco, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS, Secretario General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal c) ... **RESOLUCIÓN GAD No.429/20-06-2025.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución **GAD No.356/25-05-2023** de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO (2): Que mediante memorando **GTIT-ME-55/2025** del 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la Adquisición y Renovación de Productos y Servicios Microsoft para el año 2025.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-004-2025 denominada “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”, emitiendo el dictamen legal favorable mediante memorando **GLEAE-DL-101/2025** del 8 de abril de 2025, mismo que señala que el documento base cumple con los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO (4): Que en atención a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Aviso de Licitación en los siguientes medios de comunicación y fechas:

| | |
|---|-----------------------------|
| Publicación electrónica: www.honducompras.gob.hn : | 11 de abril de 2025 |
| Diario La Tribuna: | 11 de abril de 2025 |
| Diario Oficial La Gaceta: | 30 de abril de 2025 |
| Diario El Heraldo: | 7 de mayo de 2025 No.36,513 |

CONSIDERANDO (5): Que mediante Memorando **GADGA-ME-818/2025** del 2 de mayo de 2025, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, integrada por representantes de la Gerencia Legal, Gerencia Administrativa y Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

CONSIDERANDO (6): Que el 22 de mayo de 2025 se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base y aviso de licitación,

recibiendo una única oferta de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., para el Lote Único por un monto de **L16,188,397.10**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 2 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de la única oferta presentada en el referido proceso de Licitación Pública Nacional, suscribiendo el Informe de Evaluación Preliminar en la misma fecha, iniciando con la revisión de los cuatro (4) documentos no subsanables, confirmando que la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., cumplió con los documentos no subsanables, con la única observación en el inciso **b) Lista de Precios**, expresándose de la siguiente manera: “Se identificó incongruencia aritmética por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procede a aplicar la corrección aritmética: La lista de precios del folio 008 al 010, presenta incongruencias en la verificación del cálculo aritmético la que se detallan a continuación: • El formulario de la lista de precios describe un monto total de L16,030,870.61, siendo lo correcto de acuerdo con el formulario de presentación de oferta L16,188,397.10, sin embargo, en aplicación de la IAO 31.3 (a) de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, “A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el comprador corregirá errores aritméticos de la siguiente manera: (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario...”. • Al realizar la verificación de los cálculos aritméticos de la lista de precios, se determinó un monto total correcto de **L16,188,401.60**, en comparación con formulario de presentación de oferta L. L16,188,397.10, es decir, existe una diferencia de L4.49 que al redondear a un decimal queda en L4.50.”; y en tal sentido la Comisión de Evaluación continuó con la evaluación de la documentación legal, técnica y financiera.

CONSIDERANDO (8): Que en atención a la evaluación indicada en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: “**Documentación Legal:** Referente al **inciso e)** Declaración Jurada autenticada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad firmada por el Representante Legal de la sociedad según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, el formato de Declaración Jurada de aceptación, cumplimiento y confidencialidad presentado por el Oferente no es conforme al formato la Sección IV. Formularios de la Oferta, se requiere subsanar ajustándose al contenido del formato que consta en la página 56 del documento base, autenticando la firma del suscribiente. Referente al **inciso g)** Copia fotostática autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual inscrito en el registro respectivo; **al respecto**, de la investigación realizada en el servicio en línea del Registro Mercantil del Centro Asociado al I.P., se identifica que el oferente no presentó los siguientes instrumentos públicos: 1. Instrumento Público no.69 de fecha 27 de febrero del 2024, autorizada por el notario Kalton Harold Bruhl Jiménez contentiva a la rectificación del nombre del Presidente del Consejo de Administración. 2. Instrumento 251 de fecha 4 de agosto de 2022, autorizado por el notario Kalton Harold Bruhl Jiménez contentivo al testimonio por exhibición del Acta de Asamblea General Totalitaria Ordinaria de los accionistas de la sociedad celebrada el 4 de agosto de 2022, donde en su Punto Segundo se ratifica al señor Fernando Antonio Barrios Mix como Presidente del Consejo de Administración y en su punto cuarto de nombra e integra un nuevo Consejo de Administración. 3. Instrumento Público No. 136 del 25 de junio de 2015, autorizado por la Notaria Rosalinda Cruz Sequeira, donde se reforman las cláusulas Decimo Segunda literal f y Artículo 9 de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad. Se requiere presentar las copias de los Instrumentos Públicos contentivos a las reformas de la sociedad relacionados anteriormente, mismos que deberán ser autenticados. Referente al **inciso h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto**, la

certificación fue autenticada como copia, sin embargo, conforme al formato que consta en la página 58 del documento base, se requiere autenticar la firma del señor Antonio Fernando Barrios Mix en su condición de Presidente del Consejo de Administración. Asimismo, si el documento es extendido en el extranjero, debe apostillarse para ser válido en Honduras.

Documentación Técnica: Referente al **inciso q)** Dos (2) constancias con información de contacto para su validación o actas de recepción definitivas donde se acredite que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública, productos y servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos cinco (5) años y que cumplió con lo requerido. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS.;** **al respecto,** el oferente no presentó constancias ni actas de recepción definitivas; se requiere la presentación de al menos dos constancias o actas de recepción definitivas para acreditar que los suministros ofertados fueron recibidos por el comprador conforme a lo requerido, debiendo autenticar las mismas si fueren copias fotostáticas. **NO SE ACEPTA LA PRESENTACIÓN DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA NI FACTURAS.** Referente al **inciso r)** Conforme a la IAO 19.1 (a) Se requiere la autorización del fabricante según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **al respecto,** en los folios 029-030 se identifica una constancia emitida por el fabricante Microsoft cuyo contenido cumple sustancialmente con el contenido del formato que consta en la página 67 del documento base, sin embargo, se solicita subsanar la forma indicando “Autorización del Fabricante” adecuando el contenido conforme al formato requerido, siempre en idioma español, autenticando la firma o la copia fotostática, según corresponda. Referente al **inciso s)** Estados financieros y sus anexos de los años 2022 y 2023, auditados por una firma auditora externa o certificados por un Contador Público externo colegiado, debiendo demostrar en los anexos las notas de auditor, opinión del auditor, informe de hallazgos, de ganancias y pérdidas, entre otros. **NO SE ACEPTARÁN ESTADOS FINANCIEROS SUSCRITOS POR EL CONTADOR GENERAL DEL OFERENTE.** En el caso de que los Estados Financieros sean auditados por un Contador Público externo colegiado se requiere acompañar los anexos de la constancia de solvencia emitida por el Colegio Profesional que corresponda.; **al respecto,** conforme a la opción 1 indicada para la etapa de Calificación Posterior, se realizó el análisis financiero”, mismo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, contenido del Principio de Publicidad y Transparencia que expresamente prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada por referirse a desglose de estados financieros, etc. se omite de la presente resolución quedando dicho análisis en el expediente administrativo del presente proceso.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 2 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa mediante oficio GADGA-OF-315/2025, solicitó a la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., la subsanación de documentación legal, técnica y financiera que se presentó con defectos de fondo y/o de forma y también la aceptación expresa de la corrección aritmética para el referido proceso, señalando como fecha límite de presentación el 9 de junio de 2025.

CONSIDERANDO (10): Que mediante nota de fecha 9 de junio de 2025, la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., solicitó otorgar una prórroga al plazo establecido por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Gerencia Administrativa mediante oficio GADGA-OF-332/2025 de fecha 9 de junio de 2025, comunicó a la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., que se concedió la prórroga, siendo la nueva fecha y hora límite de presentación de la documentación de subsanación el 12 de junio de 2025 a la 1:00 p.m..

CONSIDERANDO (11): Que mediante Memorando **GADAC-ME-1293/2025** del 12 de junio de 2025, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aceptación expresa de la corrección aritmética, presentada por la sociedad SEGA DE HONDURAS, S.A. DE C.V., en fecha 12 de junio de 2025, solicitando además continuar con la evaluación y emitir la recomendación correspondiente.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 13 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada por la sociedad SEGA DE HONDURAS, S.A., suscribiendo el Informe de Recomendación correspondiente en el que se, concluyó que el oferente subsanó los defectos y omisiones subsanables requeridos mediante Oficio GADGA-OF-315/2025 del 2 de junio de 2025 y siendo que aceptó de manera expresa la corrección aritmética, se determinó que pasó a la etapa de Calificación Posterior.

CONSIDERANDO (13): Que durante el análisis de la documentación financiera en la etapa de Calificación Posterior, la Comisión de Evaluación determinó que la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, acreditó solvencia económica y financiera conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el Documento Base de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-004-2025 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”**, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de conformidad al artículo 136 del citado Reglamento, los miembros de la Comisión Evaluadora, de común acuerdo **RECOMIENDAN** al titular de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: “**1. ADJUDICAR** a la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-004-2025 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”, por el valor total de **DIECISEIS MILLONES SESENTA CENTAVOS (L16,188,401.60)**, valor que incluye el 15% de ISV con fecha límite de entrega de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CONSIDERANDO (15): Que mediante Memorando GADDP-ME-1532/2025 del 10 de junio de 2025, el Departamento de Tesorería y Presupuesto confirmó que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la adquisición y renovación de productos y servicios Microsoft para la CNBS, en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles**.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 6, 33, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 33, 132, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Decreto Legislativo No.04-2025; y el documento base del proceso de Licitación Pública Nacional **No.LPN-CNBS-004-2025 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”**.

RESUELVE:

1. **ADJUDICAR** a la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-004-2025

Pag.4

“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”, por el valor total de **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L16,188,401.60)**, valor que incluye el 15% de ISV con fecha límite de entrega de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **SOLICITAR** a la Representante Legal de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
3. Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con el Representante Legal de la sociedad SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.
4. Notificar lo resuelto en legal y debida forma al representante legal de la sociedad **SEGA HONDURAS, S.A. DE C.V.**, para los fines pertinentes.
5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS**, Secretario General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veinticinco.

JUAN MANUEL SIBAJA SALINAS
Secretario General